

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ABEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, LIC. CAROLINA REYES CHÁVEZ, LIC ALDO ELÍSEO SÁNCHEZ PÉREZ Y L.C.P. MIGUEL ÁNGEL MOYA ROMO** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, "**GADOL INGEPRO, S.A. DE C.V**" PERSONA MORAL CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**" Y CUANDO SE HAGA UNA MANIFESTACIÓN CONJUNTA SE DIRÁ "**LAS PARTES**". EL PRESENTE CONTRATO LO PACTAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

1. Que es un ente Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes tienen la capacidad y personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículo 115 fracción IV de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables relativos, 73, 77, 79, 83 y 85 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, además de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, numeral 37 fracción VIII, 38 Fracción II, 47 Fracción II, 48 Fracción IV, 52 Fracción II, y demás relativos aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación.
3. "EL MUNICIPIO" para efectos de este contrato, se pronuncia que es necesario llevar a cabo el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTE EN CAPACITAR A SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE ENTREGA RECEPCIÓN Y**

ELABORAR LA RESPECTIVA ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN de la administración 2018-2021 de Teocaltiche, Jalisco"

4. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 50 de la Plaza Principal Oriente, edificio conocido públicamente como Palacio Municipal; en el Municipio de Teocaltiche, Jalisco, Código Postal 47200, domicilio que señala para la recepción de notificaciones presentes o futuras derivadas del presente contrato.

II.- DECLARA "LA EMPRESA"

1. Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este Contrato.
2. Ser de nacionalidad mexicana y que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en calle Hortencia # 840 Colonia Tulipanes C.P. 45647 en el Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco.
3. Que es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana según lo hace constar con la escritura pública No. 17251 (diecisiete mil doscientos cincuenta y uno) con fecha 23 (veintitrés) de septiembre de 2009 (dos mil nueve), levantada ante la fe del Lic. Mario Enrique Camarena Obeso, Notario Público Titular No. 28 (veintiocho) con ejercicio en la ciudad de Zapopan Jalisco, quedando inscrito el testimonio bajo Folio Mercantil número 50793*1 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
4. Estar empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número de registro **GIN090928GT9**.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES.

Que el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o las buenas costumbres, y que para su suscripción no media coacción alguna, consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar todo o en parte la validez del mismo, por tanto se entiende al mismo como debidamente apegado a la normatividad aplicable, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETIVO DEL CONTRATO.

Capacitar a servidores públicos en materia de entrega recepción y elaborar de acta de entrega recepción.

SEGUNDA. UBICACIÓN DE ACTIVIDADES.

Las actividades del proyecto se desarrollaran tanto en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"** para la capacitación y en el caso de levantamiento de los requerimientos para la elaboración del anteriormente mencionado, como en las de **"LA EMPRESA"** para darle seguimiento y tratamiento a la información levantada.

TERCERA. OBLIGACIONES.

1. **"LA EMPRESA"** se obliga a:

Desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a **"EL MUNICIPIO"** "estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

2. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a:

Generar la información y que las condiciones que solicite **"LA EMPRESA"** se faciliten en tiempo y forma para que el tiempo de entrega del producto final no se vea afectado.

CUARTA. VIGENCIA.

El presente contrato estará vigente a partir del día 02 del mes de Febrero del año 2021 y concluirá precisamente el día 30 del mes de septiembre del año 2021, existiendo la posibilidad de prórroga, previo consentimiento de las partes.

QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO" "deberá de cubrir una cantidad equivalente a \$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 Moneda Nacional) sin contar con Impuesto de valor agregado (I.V.A.) cada mes. **"EL MUNICIPIO"** tiene la obligación de pagar las cantidades pactadas en un periodo no mayor a 5 (cinco) días después de la presentación de la factura por parte de **"LA EMPRESA"**.

SEXTA. VENCIMIENTO ANTICIPADO.

Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

SÉPTIMA. CONDICIONES GENERALES.

1. No incluye la impresión de documentos finales.
2. Se requiere de disponibilidad de tiempo completo del personal para cumplir con el Plan de Trabajo.
3. El avance en los procesos para la satisfacción son directamente proporcional a la facilidad y acceso a la información municipal.

OCTAVA. PRORROGA DEL CONTRATO.

Concluida la vigencia del presente contrato no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que **"EL MUNICIPIO"** tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de **"LA EMPRESA"**, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. NINGUNA de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados de este contrato.

DECIMA- LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. Ambas partes aceptan que no será imputable a ninguna de ellas, la responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor y convienen en suspender los derechos y obligaciones establecidos en este contrato los cuales podrán reanudar de común acuerdo en el momento en que desaparezca el motivo de la suspensión.

DECIMA PRIMERA.-RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA EMPRESA" reconoce que cuenta con los recursos humanos y materiales propios, para la prestación de los servicios comprendidos en el presente Contrato. Para ello "EL MUNICIPIO" no tendrá ninguna responsabilidad hacia "LA EMPRESA" o frente a terceros por las actividades desarrolladas por "LA EMPRESA" que guarden o no relación con el presente contrato. Asimismo, "EL MUNICIPIO" no estará obligado a responder, bajo ninguna circunstancia, de ninguna reclamación civil, laboral, fiscal, penal, o de cualquier naturaleza, que llegare a presentarse por personal o empleados de "LA EMPRESA", en virtud de que "EL MUNICIPIO" en ningún momento contrae ningún tipo de relación con el personal o empleados de "LA EMPRESA" en consecuencia, "LA EMPRESA" se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza laboral a su cargo frente a su personal.

"LA EMPRESA" será el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este Contrato, respecto de las

obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

De igual manera, "LA EMPRESA" conviene en indemnizar y en sacar en paz y a salvo al "MUNICIPIO" de cualquier reclamación o posible demandada por la que se pudiera sancionar, sin importar la naturaleza legal que de esta derive, impuestas por cualquier autoridad, derivadas del incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA" y que pudieren surgir por la operación del presente contrato.

Por lo mismo, "LA EMPRESA" exime "AL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de "EL MUNICIPIO", sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto.

DECIMA SEGUNDA.-"LA EMPRESA" se obliga a no divulgar ni revelar datos, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier información a la cual tenga acceso o le sea revelada por "EL MUNICIPIO". En consecuencia "LA EMPRESA" tiene la obligación de mantener en absoluta confidencialidad la información sobre la cual tenga o haya tenido conocimiento durante la vigencia del presente contrato y hasta por diez años después de concluido el mismo, para lo cual deberá abstenerse de divulgar, es decir, hacer del conocimiento de terceros, por cualquier forma o medio o reproducir total o parcialmente la información que obtengan, reciban o incluso produzcan, con motivo de la prestación de los servicios estipulados en el presente contrato.

"LA EMPRESA" reconoce en este acto que "EL MUNICIPIO" es el propietario exclusivo de los datos, información y resultados que se produzcan o que éste le proporcione o le haya proporcionado para y durante el cumplimiento de la obra objeto del presente contrato, los cuales tienen el carácter de confidencial y constituyen un secreto industrial del "MUNICIPIO" en términos del título tercero, capítulo único de la ley de la propiedad industrial y por lo tanto quedan sujetos a lo establecido por los artículos 82, 83, 85 y 86 de dicho ordenamiento legal, por lo que "LA EMPRESA" no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", aceptando "LA EMPRESA" desde este momento que la violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula además de ser causa de rescisión del presente contrato, podrá encuadrarse dentro de los supuestos contemplados dentro de las fracciones III, IV Y V del artículo 223 de la citada ley de propiedad industrial, y de las leyes civiles y penales correspondientes.

Al término de la prestación del servicio, "LA EMPRESA" deberá devolver al municipio todos y cada uno de los elementos, documentos, información y cualquier otro documento que obre en su poder y que le hubiere sido entregado por el municipio y/o por un tercero, para efectos de la prestación de los servicios contratados y/o que por cualquier causa

llegare a estar en poder de "LA EMPRESA" o sus empleados y que sea propiedad del municipio.

DECIMA TERCERA.- "LA EMPRESA" acepta la obligación de someterse a los lineamientos en materia de fiscalización con el objeto de coadyuvar con "EL MUNICIPIO" en la solventación de posibles observaciones por parte de la autoridad competente, derivadas de la prestación de este servicio.

DECIMA CUARTA.-GASTOS.- "LA EMPRESA" será responsable de las costas judiciales o extrajudiciales que se causen por incumplimiento de las obligaciones que contrae en este contrato, y se obliga a cubrir los honorarios del o los Abogados que intervenga con arreglo a lo dispuesto por el Arancel correspondiente que se encuentre en vigor y aun cuando dicha intervención sólo consistiere en gestiones privadas.

DECIMA QUINTA.-DOMICILIOS.- Las partes señalan como sus domicilios para oír cualquier tipo de notificaciones, emplazamientos o recibir documentos los estipulados al inicio del contrato, dentro del apartado de declaraciones.

DECIMA SEXTA.-NOTIFICACIONES.- Las notificaciones que se deban realizar las partes de conformidad con este Contrato, deberán ser hechas personalmente, por correo certificado o servicio de mensajería especializada con acuse de recibo. En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio deberá de notificarlo con 5 (cinco) días posteriores a la otra parte, de no ser así cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada

DECIMA SEPTIMA.-ACUERDO TOTAL.- Las partes convienen en que este Contrato contiene el acuerdo completo y único entre ellas en relación con el objeto del mismo; en tal virtud dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hubieren celebrado con anterioridad

DECIMA OCTAVA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto no definen el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido, y de ninguna manera a su título

DECIMA OCTAVA.-AUSENCIA DE VICIOS.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, lesión, coacción, o la existencia de algún vicio en el consentimiento que en el acto se otorgan entre sí, que pudiera invalidar el presente acuerdo de voluntades

VIGESIMA.- Las partes manifiestan que este Contrato contiene la forma y términos en que se obligan las partes, aceptando expresamente que

para su interpretación y cumplimiento se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que desde ahora renuncian expresamente a la jurisdicción que por razón de sus domicilios actuales o futuros pudieran corresponderles.

Leído que fue por las partes el presente Contrato, lo firman de conformidad, en Teocaltiche, Jalisco, el día **02 de Febrero de 2021**.

MUNICIPIO



[Signature]
MTBO. ABEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



[Signature]
LIC. CAROLINA REYES CHÁVEZ
SÍNDICO MUNICIPAL



[Signature]
LIC. ALDO ELISEO SANCHEZ PEREZ
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
L.C.P. MIGUEL ÁNGEL MOYA ROMO
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

LA EMPRESA

[Signature]
ING. SAÚL MEJÍA DORANTES

REPRESENTANTE LEGAL DE GADOL INGEPRO S.A. DE C.V.

TESTIGO

TESTIGO